



RESOLUCION No. 421 - - De 2017

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA INTERVENTORIA TECNICA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resoluciones 1844 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebro el contrato de obra 565 del 28 de Diciembre 2016, con **INVERSIONES PICO E.U R/ CECILIO DIAZ PICO**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO DEL CENTRO POBLADO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ARAQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que para realizar la interventoría del contrato anteriormente mencionado, el Departamento de Arauca celebró el contrato N° 564 del 28 de diciembre de 2016 con **SCO FESA SAS R/ EDWIN YESID SANCHEZ BERRIOS** cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS BELLO DEL CENTRO POBLADO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ARAQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de interventoría 564 del 28 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No. 13.276.317, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del contrato de INTERVENTORIA N° 564 del 28 de diciembre de 2016, por delegación del señor Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.



RESOLUCION No. 421 - - -De 2017

POR LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR A UNA INTERVENTORIA TECNICA Y SE DELEGAN FUNCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 1844 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

13 FEB 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica SED

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado